

CONSTANCIA. Septiembre 14 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que contra el auto proferido el pasado 05 de septiembre, concediendo el amparo de pobreza requerido por el demandado, fue interpuesto recurso de reposición por cuenta de la parte demandante.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00240-00

Vista la constancia que antecede y atendiendo que contra el auto proferido el pasado 05 de septiembre, mediante el cual se concedió el amparo de pobreza requerido por el demandado, fue interpuesto recurso de reposición por cuenta de la parte demandante, advierte el Despacho que al mismo no es procedente imprimirle el trámite previsto para el citado recurso, sino el estipulado en el artículo 158 del C.G.P., dando por terminado el concedido amparo, previo traslado al demandado de la citada solicitud.

No obstante, se observa que con la citada petición, no fueron aportadas las pruebas idóneas para demostrar que el demandado efectivamente cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos que conlleva contratar a un profesional del derecho para que ejerza su defensa dentro del proceso de la referencia, por lo que previo a correr el respectivo traslado a la contraparte, **SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA** para que en el **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, allegue las citadas pruebas al no ser suficiente la mera manifestación de que aquel se encuentra percibiendo un salario y es candidato por un partido político al Concejo de Villamaría, Caldas, ello aunado al evento de que no prospere la solicitud, **se acarreará la sanción que consagra la norma ya citada.**

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.158 el 22 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

VCB